

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	CRISTOBAL MONTOYA ALVAREZ
DEMANDADO	JHON MANUEL LARGO PINEDA
RADICADO	050014003020-2020-00078-01
PROCESO	VERBAL
TEMA	ADMITE APELACION SENTENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y para los efectos allí previstos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 7 de julio de 2021 por parte del Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso de la referencia.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del numeral 3º del Artículo 323 del CGP, la alzada se admite en el efecto **DEVOLUTIVO** y no el SUSPENSIVO como indico el a quo.

Se advierte que la parte apelante, que cuenta con el termino de cinco (5) días, para sustentar la alzada, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Comuníquese lo aquí resuelto al a quo para lo de su competencia.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1af4ab7f76577be77d7e266ba7624f885b7f0635f52042313e5
c5f64e5219e21

Documento generado en 28/07/2021 12:24:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>